

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON ÁNGEL SERRANO ALMODÓVAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FUNDACIÓN TOMILLO

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ángel Serrano Almodóvar, en nombre y representación de Fundación Tomillo, con NIF G28979136, contra la Orden de 26 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acordaba la concesión de la subvención por importe inferior al solicitado en el procedimiento 09-ITI1-00048.0/2024, se constatan en el expediente, como más relevantes para la emisión del presente acto, los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden de 20 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la integración laboral de personas en situación de exclusión social mediante ayudas a las empresas de inserción y se aprueba la convocatoria para el año 2022.

Y con fecha 19 de julio de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Extracto de la Orden de 11 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo por la que se modifica la orden de 20 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de Subvenciones para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro y se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones cofinanciadas en el marco del Programa FSE+ Comunidad de Madrid, 2021/2027.

SEGUNDO.- En este marco, la persona interesada presentó una solicitud de subvención de ciento cuatro mil euros (104.000,00 €) para la realización de 80 itinerarios de inserción, dando lugar al procedimiento 09-ITI1-00048.0/2024.

TERCERO.- Mediante Orden de 26 de noviembre de 2024 de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, modificatoria de la Orden de 6 de octubre de 2024, se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2024 del Programa de ayudas para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, y se concede a la entidad Fundación Tomillo la subvención en cuantía inferior a la solicitada, en concreto, por importe de noventa y nueve mil ochenta y nueve euros con treinta céntimos (99.089,30 €).

Este acto se notificó el 2 de diciembre de 2024.

CUARTO.- El 10 de diciembre de 2024 se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento (que tuvo entrada ese mismo día en el Registro de la Administración competente para resolver), dando lugar al procedimiento de revisión RR 1086/24.

QUINTO.- Con fecha 24 de marzo de 2026 la Dirección General del Servicio Público de Empleo ha emitido informe proponiendo estimar el recurso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede calificar el escrito presentado como recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido interpuesto, dentro del plazo establecido, por persona legitimada al tener la condición de interesada en el procedimiento o, en su caso, actuar debidamente representada y reunir los demás requisitos formales que determinan su admisibilidad conforme a los artículos 4, 5 y 116 del citado texto legal.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme determinan los artículos 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 1.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM del 7 de septiembre).

TERCERO.- Manifiesta la recurrente su disconformidad con el importe de la subvención concedida. Aclara que solicitaron una cuantía total de 104.000,00 €, considerando que el coste total del proyecto para 80 itinerarios de 6 meses de duración es de 108.910,70 € y que se disponía de una aportación privada adicional de JANSSEN-CILAG, S.A. por importe de 4.910,70 €.

Sin embargo, se ha concedido la subvención por importe de 99.089,30 €, estos es, minorando la cantidad solicitada en 4.910,70 €, siendo el motivo esgrimido por la Administración la concurrencia e incompatibilidad determinada en el artículo 18.2 de la Orden de 20 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención.

En este sentido, alega la entidad que, al tratarse de una cofinanciación del proyecto con fondos privados, no procede aplicar las incompatibilidades indicadas en el referido artículo 18.2 de la Orden de 20 de julio de 2022 y, por tanto, no ha de verse minorada la cuantía concedida para la ejecución del proyecto, considerando que ha de reconocerse íntegramente la solicitud por importe de 104.000,00 €.

Frente a lo alegado por la parte recurrente, revisada la normativa de aplicación, cabe señalar en primer lugar que el artículo 18.2 de la Orden de 20 de julio de 2022 determina lo siguiente respecto a incompatibilidades y concurrencia:

Las subvenciones objeto de esta orden son en todo caso incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas o entes del sector público y financiadas con fondos europeos, estatales o cualquier otro tipo de fondos públicos dirigidas a financiar la participación en itinerarios de las mismas personas con la finalidad de su integración laboral y cubran los mismos gastos en el mismo período.

Sentado lo anterior, a tenor de la naturaleza de la aportación privada adicional de JANSSEN-CILAG, se evidencia que no supondría incurrir en la incompatibilidad determinada en la Orden de 20 de julio de 2022.

De otra parte, se comprueba que el importe solicitado en cuantía de 104.000,00 €, aún considerado conjuntamente con la aportación privada adicional efectuada por JANSSEN-CILAG, no supera en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada, de tal manera que la actuación objeto de financiación cumple con el requisito previsto en el artículo 18.1 de la Orden de 20 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones, a cuyo tenor:

“El importe de las subvenciones objeto de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada que, vinculada al objeto de estas subvenciones, desarrolle la entidad beneficiaria”.

Por consiguiente, se accede a la pretensión del recurrente, debiendo ser reconocida una cuantía adicional de 4.910,70 €, ascendiendo el importe de la subvención concedida a la entidad a 104.000,00 €.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, y previa fiscalización del expediente por Intervención,

RESUELVO

Estimar el recurso de reposición interpuesto el 10 de diciembre de 2024 por don Ángel Serrano Almodóvar, en nombre y representación de Fundación Tomillo, contra la Orden de 26 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, citada en el encabezamiento, que, en consecuencia, se modifica, en el particular que afecta al procedimiento 09-IT11-00048.0/2024, y se incrementa la subvención concedida en cuantía de 4.910,70 €.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOCM 7 de mayo de 2024)
LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO - ***1435**
Fecha: 2026.07.15 21:38

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
FUNDACIÓN TOMILLO